

En predecer para ello Exponer a N. S. M. las dhas
 las dhas Ciudades de Xalapa de la Vera Cruz
 sin dar primer lugar a cada una en particular
 en la dha forma y con firmeza que ha res-
 tado con el apercibimiento, a una de las dhas y mandamos
 que los autos y Congregaciones que an de verse en lo co-
 munitivo como tal y aprobado, guardando la forma
 desta nra Carta de Xalapa, y no de otra manera
 a que fuerdes presente y en que fuere questo el lugar
 dia mes año, en que se otorgaren, y los testigos que
 fueren presentes, y N. S. M. a N. S. M. como C. de
 N. S. M. de que mandamos. Y en no de otro b. de
 y hagan fea en N. S. M. de N. S. M. como Carta
 y Congregaciones firmadas y signadas con el nro
 y para quitar los perjuicios fraudes, costas, y danos que se
 hizieren de los Contratos que se han jurado, y
 que se obligue a buena fe con el N. S. M. en
 donde se obligue a buena fe con el N. S. M. en
 C. de N. S. M. pena de que si no se cumpliere
 fecho donde N. S. M. no podan ser en materia de
 aprobado, y si lo fuerdes sea auido y se haxa, y no
 sentencia ni de lo contrario, y mandamos a los Concejales
 de las dhas Ciudades Villas y Lugares de las
 dhas Indias de las dhas Indias donde con su nra
 mandamos el dho o f. de N. S. M. aprobado o guardado
 y hagan guardar todas las dhas, y otras, y otras de
 que se otorgaren, y libertades Exemp. y otras cosas
 que se otorgaren, y N. S. M. de N. S. M. con a N. S. M.
 y hagan a N. S. M. con todo lo dho. De N. S. M. de N. S. M.
 cum. f. de N. S. M. y pertenencia, que an en N. S. M. de N. S. M.

